

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 575 5700

ACUERDO No. 085

Diciembre 22 , 1998

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL
ACUERDO No. 49 DEL 9 DE ENERO DE 1997
DE LA EMPRESA DE SALUD - EMPRESA
SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE
SOACHA".**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993 y en cumplimiento del Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, y con base en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El parágrafo Primero del Artículo 19, de la Ley 10 de 1990, dispone que a las unidades de prestación de servicio de salud pública en los diversos niveles de atención, solo se les podrá autorizar su funcionamiento dotándolos de Personería Jurídica y Autonomía Administrativa. Se exceptúan de esta norma, sin que para ellos tengan carácter obligatorio, las unidades de prestación de servicios de salud de las Instituciones de Previsión y Seguridad Social y del Subsidio Familiar, los Puestos y Centros de Salud pertenecientes a Entidades Descentralizadas que presten Servicios de Salud en el Municipio de su jurisdicción.

Complementariamente, el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señala que la prestación de Servicios de Salud en forma directa por la Nación o por Entidades Territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado que constituyen una categoría especial de Entidad Pública.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 575 5700**

Descentralizada, con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, creada por la Ley y por las Asambleas o Concejos según el caso, sometidas al régimen jurídico señalado en el Artículo 195 de dicha Ley.

De conformidad con las disposiciones anteriores los Centros de Salud San Marcos, San Mateo, Compartir, Ciudadela Sucre y Olivos, han venido funcionando sin lleno de requisitos situación que obliga al Municipio a que los mismos dispongan de Personería Jurídica y Autonomía Administrativa, para que puedan continuar su operación conforme al Ordenamiento Legal.

Estudiadas las alternativas de organización y evaluadas las conveniencias para el Municipio con miras a que los Centros cumplan la función Social para los cuales se han puesto en funcionamiento, se ha considerado procedente que los mismos pertenezcan a una Entidad Descentralizada del orden Municipal, como lo prevé el parágrafo primero.

En concordancia con lo expuesto en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, para lo cual se proyecta crear la Empresa de Servicios de Salud del Municipio de Soacha, Empresa Social del Estado a partir de los Centros de Salud San Marcos, San Mateo, Compartir, Ciudadela Sucre y Olivos, en los términos previstos en el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración de esta Corporación.

ACUERDA

**CAPITULO I
NATURALEZA, NOMBRE Y DOMICILIO**

ARTICULO PRIMERO:

NATURALEZA. Por el presente Acuerdo se transforman los Centros de Salud pertenecientes al Municipio de Soacha en empresa Social del Estado del Municipio de Soacha, adscrita a la Dirección Local de Salud, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y capital independiente sometida al régimen previsto de la Ley para

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 573 5700

las Empresas Industriales y
Comerciales del Estado.

ARTICULO SEGUNDO:

NOMBRE. La Empresa que por el presente Acuerdo se transforma, se denominará Empresa de Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha.

ARTICULO TERCERO:

DOMICILIO. La Empresa de Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha, tiene su domicilio principal en el Municipio de Soacha y su jurisdicción será el Municipio de Soacha.

ARTICULO CUARTO:

PATRIMONIO. El Patrimonio de la Empresa de Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha, está constituido por:

1. Todos los bienes y recursos que actualmente son de propiedad o se encuentran en los Centros de Salud de San Marcos, San Mateo, Compartir, Ciudadela Sucre y Los Olivos.

2. Los bienes que la Nación, el Departamento del Municipio, le transfieran o los que incluyan como parte del Presupuesto de Ingresos y Rentas de la empresa para cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la Ley Orgánica de Presupuesto y la reglamentación respectiva.

3. Los recursos y transferencias que sean destinados para la Empresa por la Nación, el Departamento o el Municipio.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 575 5700**

4. Los recaudos por concepto de venta de servicios de Salud y medicamentos.
5. Los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de sus recursos.
6. Los aportes de las Organizaciones Comunitarias.
7. Los recursos provenientes de Contratos sobre los inmuebles de su propiedad.
8. Los recursos destinados por entidades Públicas o Privadas para el desarrollo de Programas especiales.
9. Los recursos provenientes de Programas de Cofinanciación.
10. Los recursos provenientes de donaciones o aportes voluntarios de los particulares o de cooperación Internacional.
11. Los demás bienes y recursos que a cualquier título reciba o adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le correspondan.

**CAPITULO III
OBJETO, FUNCIONES Y SERVICIOS**

ARTICULO QUINTO:

OBJETO. La Empresa de Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha, dirigirá, garantizará y vigilará en lo que corresponda y en los términos que establece la Constitución, la Ley y

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 575 5700

los Reglamentos, la prestación del Servicio Público de Salud, de Seguridad Social en Salud.

El desarrollo de su objeto adelantará la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la Salud.

ARTICULO SEXTO:

OBJETIVOS. Son objetivos de la Empresa de Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha.

1. Asegurar a la población que le corresponda la prestación eficiente y oportuna de servicios de Salud que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
2. Desarrollar una estructura y mecanismos gerenciales que garanticen su operación y desarrollo, una rentabilidad social y financiera de sus recursos y le generen capacidad de competencia en el sector.
3. Garantizar a la población usuaria, la ejecución de acciones de prevención, promoción y rehabilitación de la Salud, acordes con los planes y programas que para tales efectos sean fijados por las autoridades correspondientes.
4. Ofrecer a las Entidades promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demande, servicios y paquetes de servicios o tarifas competitivas en el mercado.
5. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 575 5700

6. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.
7. Los demás que le asignen la Ley, los Reglamentos, los Acuerdos y sus Estatutos.

ARTICULO SEPTIMO:

ESTRUCTURA. La Empresa de Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha, estará organizada a partir de una estructura básica que incluye tres (3) áreas así:

- a) **DIRECCION:** Conformada por la Junta directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos Institucionales, identificar la estrategia del Servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad, controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Entidad.
- b) **ATENCION AL USUARIO:** Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención Administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 575 5700

la Dirección y Prestación de Servicios.

- c) **DE LOGISTICA:** Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los Recursos Humanos, Financieros, Físicos y de Información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Organización y, el mantenimiento de la Planta física y su dotación.

PARAGRAFO:

A partir de la estructura básica, la Empresa de Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha, definirá su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca.

CAPITULO IV

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO OCTAVO:

DIRECCION: La Directiva de la Empresa de Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha, estará a cargo de la Junta Directiva y de un Gerente.

ARTICULO NOVENO:

JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la Empresa de Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha, tendrá a su cargo la formulación de los planes y programas que la prestación de los servicios de Salud que le corresponden a la Empresa y la

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 575 5700

determinación de las normas generales para la adecuada y eficiente gestión de la Entidad, de acuerdo con las funciones que le asigna este Acuerdo.

La Junta Directiva de la Empresa se reunirá ordinariamente cada dos meses y sus decisiones, que se concretan en Acuerdos, serán adoptados por mayoría absoluta del quórum decisorio, de conformidad con su propio Reglamento.

PARAGRAFO:

La Junta puede ser convocada extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Representante Legal de la Empresa de Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha o cuando una tercera parte de sus miembros lo solicite.

ARTICULO DECIMO:

INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Empresa de Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha, estará integrada por seis (6) miembros:

- 1) El Alcalde del Municipio de Soacha o su delegado, quien lo presidirá.
- 2) El Director Local de Salud o quien haga sus veces o su delegado.
- 3) Dos Representantes del sector Científico de la Salud, existentes en el Municipio de Soacha.
- 4) Un Representante de la Alianza o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos en el Municipio de Soacha.
- 5) Un Representante de los Gremios de la Producción legalmente establecidos en el Municipio de Soacha.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 575 5700

La Junta Directiva podrá invitar a sus deliberaciones a Representantes de las Asociaciones Médicas y Odontológicas cuando así lo considere pertinente.

**PARAGRAFO
TRANSITORIO:**

Determinese un plazo de treinta (30) días para que sea elegida la Junta Directiva y sea designado su respectivo Gerente, a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO ONCE:

SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Gerente de la Empresa será el Secretario de la Junta Directiva de la empresa y asistirá a sus deliberaciones con derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO DOCE:

REQUISITOS PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA. Para integrar la Junta Directiva los Candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1) Los Representantes del Estamento Político Administrativo cuando no actúa el Alcalde o el Director de Salud o quien haga sus veces:
 - a) Poseer título universitario
 - b) No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Ley.
 - c) Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o Privadas, en cargos de

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 575 5700

nivel Directivo, Asesor o Ejecutivo.

2) Los Representantes del Sector Científico de la Salud:

- a) Poser título universitario en cualesquiera de las disciplinas de la Salud.
- b) No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Ley.

3) El Representante de la Comunidad:

- a) Estar vinculado y cumplir funciones específicas de Salud en un Comité o Asociación de Usuarios de Servicio de Salud.
- b) Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité o Asociaciones de Usuarios.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas Por la Ley.

ARTICULO TRECE:

SELECCION Y PERIODO DE LOS REPRESENTANTES. Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha, serán seleccionados de la siguiente forma:

1) Los dos Representantes del sector Científico de la Salud serán designados así:

- a) Uno mediante elección por voto secreto, donde participará todo el personal Profesional de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 575 5700

Salud de la Institución, del área de Salud cualquiera que sea su disciplina, convocado por el Gerente de la Institución. Solo podrán participar los funcionarios de Planta.

- b) El segundo miembro será designado por la Dirección Local de Salud de terna presentada por el Gerente de la Empresa, quien para tal efecto convocará a reunión del Personal de Salud que ejerza en el Municipio de Soacha.
- 2) El Representante de las Alianzas o Asociaciones de los usuarios será designado por ellas, mediante Convocatoria realizada por parte del Director Local de Salud o quien haga sus veces.
- 3) El Representante de los gremios de la producción, mediante solicitud que en tal sentido hará el Director Local de Salud o quien haga sus veces a la Cámara de Comercio para que coordine la elección correspondiente.

Los miembros de que tratan los numerales 3 - 4 - 5 del Artículo 10. De este Acuerdo tendrán un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos.

PARAGRAFO:

De no existir Asociaciones Científicas que puedan acreditarse, el representante de que trata el Literal a, del Numeral 1, de este Artículo, será seleccionado por el Director Local de Salud o quien haga sus veces, de terna que le remita al Personal profesional de Salud que labore en el Municipio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 575 5700

La terna será solicitada a estos profesionales de la Salud por Convocatoria que les haga el Gerente de la Empresa.

ARTICULO CATORCE:

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Empresa de Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar la ejecución por parte de la Empresa en lo que corresponda, de los Planes y Programas de Salud Pública y Seguridad Social en Salud fijadas por la Ley, el Gobierno Nacional y la Dirección Local de Salud o quien haga sus veces, con sujeción a las disposiciones legales, a la política en general del Gobierno y a los Planes de Desarrollo económico y social del Municipio.
2. Estudiar y aprobar los Planes de Desarrollo y operación de la Empresa.
3. Aprobar el Anteproyecto Anual de Presupuesto de Funcionamiento y de Inversión de la Empresa, como también los Proyectos de Adición y Traslados Presupuestales con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarios sobre la materia.
4. Vigilar el cumplimiento de los Programas, la prestación de los servicios y la gestión financiera de la Empresa.
5. Aprobar u objetar los balances de ejecución presupuestal y los Estados Financieros y Patrimoniales de la Empresa.
6. Promover una adecuada coordinación con las Entidades

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 575 5700

- Promotoras y Prestadoras de Servicio de Salud.
7. Adoptar los Estatutos y Reglamentos de la Empresa.
 8. Adoptará las tarifas y cuotas de recuperación acordes con las Políticas establecidas para tal fin por las autoridades competentes.
 9. Establecer la terna de candidatos para el cargo de Gerentes de la Empresa y remitirla al Alcalde Municipal de Soacha para su designación.
 10. Adoptar la estructura interna de la Empresa en todos los niveles, Manual de Funciones y procedimientos y fijar su Planta de Personal.
 11. Autorizar al Gerente de la Empresa para celebrar Contratos y negociar Empréstitos de acuerdo con las normas legales vigentes.
 12. Delegar funciones en el Gerente de la Empresa y autorizarlo para delegar aquellas que le estén atribuidas.
 13. Evaluar los informes de gestión y de resultados presentados por el Gerente de la Empresa y adoptar las medidas correctivas en caso de ser necesarias.
 14. Adoptar su propio Reglamento.
 15. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias Político - Administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
 16. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten
 17. Diseñar la política de conformidad con las

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 575 5700

disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de integración docente asistencial por parte del Gerente.

18. Designar al Revisor Fiscal y fijar sus honorarios, cuando el Presupuesto de la Empresa así lo exija.
19. Elaborar la terna de Candidatos para el nombramiento por el Gerente del responsable de Control Interno de la Empresa.
20. Determinar la estructura orgánico-funcional de la Entidad y someterla para su aprobación ante la Autoridad competente.

ARTICULO QUINCE:

DEL GERENTE. El Gerente de la Empresa de Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha, es su Representante Legal y es nombrado por el Alcalde, de terna que le someta la Junta Directiva de la Empresa.

El Gerente de la Empresa tiene un periodo de tres (3) Años (Artículo 2, Decreto 139 Enero 17 de 1996).

PARAGRAFO PRIMERO:

Los requisitos del Gerente para ejercer el cargo serán los siguientes:

Los requisitos mínimos exigidos serán: Título de Formación Universitaria o Profesional en áreas de Salud, Económicas, Administrativas o Jurídicas, Título de Post-Grado en Salud Pública, Administración o Gerencia Hospitalaria, Administrativa en Salud y experiencia Profesional de un (1) Año en cargos de nivel Directivo, Ejecutivo, Asesor o Profesional en Organismos o Entidades Públicas o Privadas que integran el **SGSSS**.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 575 5700

PARAGRAFO SEGUNDO:

Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el Título de Post-Grado requerido en el Parágrafo anterior de este Artículo podrá ser compensado por dos (2) Años de experiencia en el desempeño de funciones similares, en cargos de nivel Directivo, Asesor, Ejecutivo o Profesional, ocupados en Organismos o Entidades Públicas o Privadas que conforman el **SGSSS**.

PARAGRAFO TERCERO:

En todos los casos se tendrá como válida la experiencia Profesional realizada para el cumplimiento del Servicio Social obligatorio, siempre que su duración haya sido de un (1) Año como mínimo.

ARTICULO DIECISEIS:

FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente de la Empresa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
2. Identificar el diagnóstico de la situación de Salud del área de influencia de la Entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
3. Desarrollar planes, programas y proyectos de Salud conforme a la realidad socio-económica y cultural de la Región.
4. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del Plan Local de Salud, de los Proyectos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.:781 4680 - 575 5700

especiales y de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la Salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

5. Planear, organizar y evaluar las actividades de la Entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el **SGSSS**.
6. Promover la adaptación y adopción de las formas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los Servicios de Salud y velar por la validez Científica y Técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
7. Velar por la utilización eficiente de los Recursos Humanos, Técnicos y Financieros de la Entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
8. Presentar para aprobación de la Junta Directiva del Plan Trianual, los programas anuales de Desarrollo de la Entidad y el Presupuesto, prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuestos y las normas reglamentarias.
9. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones Empresariales establecidas en el marco de **SGSSS**, garantizando tanto en la eficiencia social como económico de la Entidad así como la competitividad de la Institución.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 575 5700

10. Organizar el Sistema Contable y de costos de los servicios y propender por la eficiencia y utilización del recurso Financiero.
11. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalario de auditoría en Salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
12. Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
13. Diseñar y poner en marcha un sistema de información de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
14. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial
15. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el Clima Organizacional, la Salud Ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un proceso de Educación continua para todos los funcionarios de la Entidad.
16. Presentar a la Junta Directiva el Proyecto de Planta de Personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la Autoridad competente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 575 5700

17. Nombrar y promover los funcionarios bajo su Dependencia de acuerdo con las normas de Administración de Personal que rigen para las diferentes categorías de empleo, en el **SGSSS**.
18. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de Salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
19. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la Comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
20. Representar legalmente a la Entidad Judicial y extrajudicialmente y ser Ordenador del Gasto.
21. Firmar los Convenios Colectivos con los trabajadores Oficiales de acuerdo con la disponibilidad Presupuestal.
22. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud Públicas o Privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 575 5700

23. Las demás que establezca la Ley, los Reglamentos y la Junta Directiva de la Entidad.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DIECISIETE:

TRANSFERENCIAS. La Empresa podrá recibir transferencias directas de los Presupuestos de la Nación, Departamento y el Municipio.

ARTICULO DIECIOCHO:

REGIMEN DE PERSONAL. Las personas que se vinculen a la Empresa de Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha, tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Acuerdo 674 del Decreto Ley 1298 de 1994.

ARTICULO DIECINUEVE:

REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de la Empresa De Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha, se aplicará en materia de contratación las Normas del Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6° del Artículo 98° del Decreto Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales de Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de contratación de la Administración Pública.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 575 5700

ARTICULO VEINTE:

REGIMEN PRESUPUESTAL. De conformidad con lo establecido en el Numeral 7° del Artículo 98° del Decreto Ley 1298 de 1994, el Régimen Presupuestal será el que se prevea en la Ley orgánica del Presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios de oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTICULO VEINTIUNO:

ASOCIACION. La Empresa de Salud-Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha, podrá asociarse con el fin de:

1. Contratar la compra de insumos y servicios.
2. Vender servicios o paquetes de servicios de Salud.
3. Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.

ARTICULO VEINTIDOS:

CONTROL INTERNO. La Empresa de Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha, organizará el sistema de control interno y su ejercicio, de conformidad con la Ley 87 de 1993.

ARTICULO VEINTITRES:

CONTROL FISCAL. El control fiscal de la Empresa de Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha, será ejercido por la Contraloría Municipal de Soacha en los términos establecidos por la Ley.

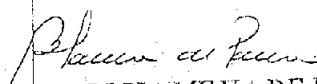
ARTICULO VEINTICUATRO:

REVISOR FISCAL. Cuando el Presupuesto anual de la Empresa sea igual o superior a Diez Mil (10.000) salarios mínimos mensuales deberá

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA.

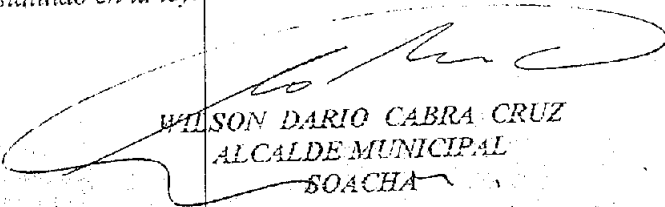
Soacha, Cundinamarca, 30 DIC. 1998

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho del Señor Alcalde, informándole que el presente Proyecto de Acuerdo fue recibido el 30 DIC. 1998, procedente del Honorable Concejo Municipal para lo de ley.


BLANCA LIGIA MEJIA DE PARRA
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA

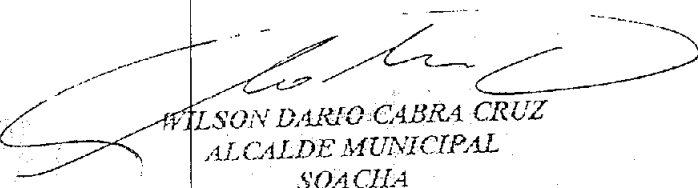
Soacha, Cundinamarca, 04 ENE. 1999

Visto el anterior ACUERDO, se procede a su SANCION de conformidad a lo estatuido en la ley.


WILSON DARIO CABRA CRUZ
ALCALDE MUNICIPAL
SOACHA

Soacha, Cundinamarca, 06 ENE. 1999

Sancionado el anterior ACUERDO, se ordena su envío al Despacho del Señor Gobernador de Cundinamarca, para su revisión.


WILSON DARIO CABRA CRUZ
ALCALDE MUNICIPAL
SOACHA

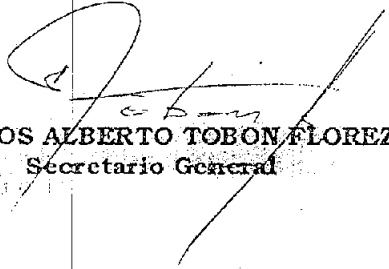
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
CALLE 13 No. 7-30 Piso 2
Tels.: 781 4680 - 575 5700

contar con un Revisor Fiscal independiente designado por la Junta Directiva a la cual reporta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 694 del Decreto Ley 1298 de 1994. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones del control fiscal por parte de los Organismos Competentes, señalados en la Ley y los Reglamentos.

**ARTICULO
VEINTICINCO:**

VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Acuerdo No. 49 de Enero de 1997.


RAFAEL RUIZ GONZALEZ
Presidente


CARLOS ALBERTO TOBON FLOREZ
Secretario General

14. Las demas que le asignen la ley, los estatutos o le delegue la junta directiva.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DIEZ Y SIETE : TRANSFERENCIAS La empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, Departamento y el Municipio.

ARTICULO DIEZ Y OCHO : REGIMEN DE PERSONAL El régimen de personal de la empresa será el previsto por el capítulo IV de la ley 10 de 1.990 y demas normas que la reglamenten o modifiquen.

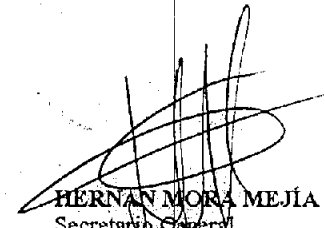
ARTICULO DIEZ Y NUEVE : REVISOR FISCAL Cuando las circunstancias legales así lo determinen, la junta directiva nombrará para periodos anuales un revisor fiscal cuyas funciones son las previstas en el código de comercio y las normas especiales vigentes.

ARTICULO VEINTE : REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Los actos de la empresa estarán sujetos al régimen jurídico de las personas de derecho publico, con las excepciones que se consagren en la legislación vigente.

ARTICULO VEINTIUNO : EL CONTROL FISCAL El control fiscal de la empresa será ejercido por la contraloría Municipal de Soacha en los términos establecidos en la ley.

ARTICULO VEINTIDOS : VIGENCIA El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


MISAEL AMBRANO DURAN
Presidente.


HERNAN MORA MEJIA
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, CUNDINAMARCA.

Soacha, Cundinamarca, 08 ENE. 1997

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho del Señor Alcalde, informándole que el presente Proyecto de Acuerdo fué recibido el 08 ENE. 1997, procedente del Honorable Concejo Municipal para lo de ley.

Blanca Ligia Mejía de Parra
BLANCA LIGIA MEJIA DE PARRA
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA

Soacha, Cundinamarca, 09 ENE. 1997

Visto el anterior, **ACUERDO** se procede a su **SANCION** de conformidad a lo estatuido en la Ley.

Jorge Enrique Ramírez Vasquez
JORGE ENRIQUE RAMIREZ VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
SOACHA

Soacha, Cundinamarca, 13 ENE. 1997

Sancionado el anterior **ACUERDO**, se ordena su envío al Despacho de la Señora Gobernadora de Cundinamarca, para su revisión.

Jorge Enrique Ramírez Vasquez
JORGE ENRIQUE RAMIREZ VASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
SOACHA

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo N° 49 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA E.S.E. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", permaneció fijado en la Cartelera Municipal el 1.º ENE. 1997, desde las 8.00 a.m. hasta las 5.00 p.m.

Lo anterior para dar cumplimiento en los términos señalados por el artículo 45 inciso B del Decreto 01 de 1.984.

13 ENE. 1997

Dada en Soacha, Cundinamarca, a los _____

Blanca Ligia Mejía de Parra
BLANCA LIGIA MEJIA DE PARRA
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA

**EL SUSCRITO SECRETARIO
GENERAL**

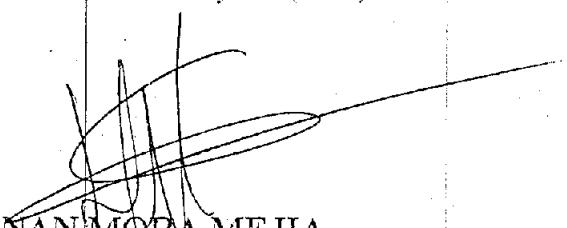
CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 49 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA E.S.E Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", surtió sus dos debates reglamentarios así:

Primer debate: COMISION SEGUNDA PERMANENTE, Diciembre veinticuatro (24) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996).

Segundo debate: SESION PLENARIA, Diciembre veintiocho (28) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996).

Se expide en Soacha, a los veintinueve (29) día del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996).


HERNAN MORA MEJIA